DOCUMENTO ELABORADO EN VERSIÓN PÚBLICA, ART. 30 LAIP
SUPRESIÓN DE DATOS PERSONALES

GOBIERNO DE EL SALVADOR

FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las diez horas con treinta y cinco minutos del día treinta y uno de agosto de dos mil veintidós. Vista la solicitud de acceso a información institucional número **364-2022** de fecha veintitrés de los corrientes, presentada por la ciudadana en la que requiere: "1. *Solicito copia de póliza de daños y vida, adicional 2. el último informe de valúo de mi propiedad, préstamo número*

CONSIDERANDO:

I) Que mediante resolución pronunciada por esta Unidad a las nueve horas del día veinticuatro de agosto de los corrientes, se admitió la solicitud de información mencionada en virtud de cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 54 de su Reglamento (RELAIP).

II) Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se requirió a las Unidades Administrativas competentes, que para este caso se tratan del Área de Valúos de Garantías y del Área de Seguros, ambas de esta Institución, a efecto de que la información se localizara, se verificara su clasificación y se enviara a esta Unidad.

III) Que en respuesta al **requerimiento número 1,** el Jefe del Área de Seguros de esta Institución envió a esta Unidad tanto la versión pública de la Póliza de Seguro Todo Riesgo Incendio Usuarios como de la Póliza de Seguro de Vida Colectivo Decreciente que vencerán el treinta de abril de dos mil veintitrés, se envían por correo electrónico las fotocopias de éstas por no haber sufrido cambio alguno a la fecha.

IV) Que en respuesta al **requerimiento 2,** el Jefe del Área de Valúos de Garantías envió copia electrónica del último Informe de Valuación de fecha realizado al inmueble identificado como departamento de que garantiza el préstamo número a nombre de

Junto a la presente resolución se envía la copia electrónica del Informe antes referido.

FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

DOCUMENTO ELABORADO EN VERSIÓN PÚBLICA, ART. 30 LAIP
SUPRESIÓN DE DATOS PERSONALES

POR TANTO:

En virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 6 literal c) 61, 62, 64, 65, 71 y 72 literal c) LAIP, Arts. 8, 43, 54, 55, 56 literal d) y 57 RELAIP y Arts. 2 y 3 de la Ley del Fondo Social para la Vivienda, se **RESUELVE:**

a) Concédase el acceso a la información solicitada por la ciudadana

b) Envíese a la requirente, por el medio señalado, la presente resolución junto a los documentos mencionados en los romanos **III) y IV).**

NOTIFÍQUESE. –

Evelin Soler de Torres
Oficial de Información

FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA